



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

-VISAR-

Dirección de Sanidad Animal

Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria

Sanidad Acuícola

GUATEMALA, C.A.

BOLETA DE TRAZABILIDAD PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES ACUATICOS Y SUS PRODUCTOS

FECHA: _____

Caso No.: _____
Campo exclusivo de MAGA

Código Único de Establecimiento

DATOS DEL REGENTE PROFESIONAL

Nombre: _____

No. colegiado activo: _____ Número de Registro del Regente ante el DPSP: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE LOS ANIMALES IMPORTADOS. Instrucciones: llenar únicamente las casillas correspondientes de los animales importados en unidades o Kg. (utilizar números).

Organismos a importar:

Peces. Especie y cantidad: _____

Crustáceos:

1. Jaiba, cantidad: _____	2. Cangrejo, cantidad: _____
3. Langosta, cantidad: _____	4. Camarón, cantidad: _____
5. Kril, cantidad: _____	6. Pulga de mar, cantidad: _____
	7. Gambas, cantidad: _____

Moluscos:

1. Mejillón, cantidad: _____	2. Almeja, cantidad: _____
3. Ostra, cantidad: _____	4. Calamar, cantidad: _____
5. Sepias, cantidad: _____	6. Pulpo, cantidad: _____
7. Caracoles, cantidad: _____	8. Conchas, cantidad: _____
9. Vieiras, cantidad: _____	

Equinodermos:

1. Estrella de mar, cantidad: _____	2. Erizo de mar, cantidad: _____
3. Ofiura o estrella serpiente, cantidad: _____	4. Pepino de mar, cantidad: _____

Poríferos: 1. Esponjas, cantidad: _____

Celenterados: 1. Medusas, cantidad: _____ 2. Corales, cantidad: _____

Otras especies afectas:

Reptiles: 1. Tortuga de acuario/ornamental, cantidad: _____

2. Tortuga marina, cantidad: _____

Anfibio: 1. Rana, cantidad: _____

2. Sapo, cantidad: _____

3. Salamandra, cantidad: _____

Otros productos: 1. Mariscada Mixta, cantidad: _____

2. Huevos u Ovas, cantidad: _____

Otros: Utilizar esta sección en caso que el producto importado no se encuentre enlistado anteriormente.

Especifique especie y cantidad: _____

Especificaciones: _____

Fin de los animales importados:

Reproducción () Engorde () Venta () Ornamental () Proceso () Consumo ()

Cantidad total de animales importados en unidades: _____ **No. de lote:** _____

Cantidad total de producto procesado (peso neto en Kg.): _____ **No. de lote:** _____

Fecha de embarque: _____ **Ruta de recorrido empleada:** _____

Fecha de arribo: _____

País de origen: _____ **Estado, provincia o departamento:** _____

País de procedencia: _____ **Aduana de Ingreso:** _____

Vía de ingreso: Aéreo () Marítimo () Terrestre ()

FIRMA Y SELLO DEL REGENTE PROFESIONAL: _____

BASE LEGAL:

Acuerdo Gubernativo No. 36-1998. Ley de Sanidad Animal. Artículo 40: El que introduzca, propague o propicie en cualquier forma la difusión de una plaga o enfermedad de importancia cuarentenaria en el país, será sancionado con multa de veinticinco mil a cincuenta mil quetzales (Q. 25.000.00 a Q.50.000.00).

Acuerdo Gubernativo No. 745-1999. Reglamento de Sanidad Vegetal y Animal. Artículo 53. Es obligación de los profesionales, productores, comerciantes y demás personas relacionadas con la producción agrícola y pecuaria, informar al MAGA del apareamiento de plagas, enfermedades, contaminantes, productos y subproductos que participen, causen o propicien daños, efectos negativos que pongan en peligro la situación fitosanitaria o zoonosanitaria del país, la salud humana y el ambiente. **Por lo tanto: El propietario y/o importador queda obligado a informar inmediatamente al MAGA sobre la aparición de cualquier enfermedad o síntoma de los animales importados.**

Acuerdo Ministerial No. 24-2014. Artículo No. 16: Sera responsabilidad de las personas individuales y jurídicas inscritas en el SINARP, integrantes de la cadena agropecuaria, suministrar y mantener actualizada la información de todos los registros de datos requeridos, respondiendo a su veracidad y asumiendo los compromisos relacionados a la sostenibilidad del SINAT. Dicha información tendrá carácter de declaración jurada. **Por lo tanto: El propietario y/o importador queda obligado a informar al MAGA cualquier traslado que realice de los animales importados del lugar declarado originalmente al momento de su importación y deberá registrarse en el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria.**

Artículos 31 del Decreto 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, 115 y 116 del Acuerdo Gubernativo 745-99.

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE CASILLAS
BOLETA DE TRAZABILIDAD DE HIDROBIOLÓGICOS VIVOS Y NO PROCESADOS IMPORTADOS

El siguiente instructivo tiene como fin, ser una guía para poder llenar la casillas que se contemplan en la Boleta de Trazabilidad de Hidrobiológicos Vivos y No Procesados Importados.

FECHA: en esta casilla se debe colocar la fecha de ingreso de solicitud de importación.

CASO No.: Esta casilla es de uso exclusivo del MAGA, corresponde al número de caso asignado al momento de la recepción de la solicitud de importación.

Caso No. _____ Campo exclusivo para uso MAGA

CODIGO UNICO DEL ESTABLECIMIENTO: colocar en esta casilla el número que MAGA le asigne al establecimiento, este se proporcionara al momento de Registrar el Establecimiento en el Programa Nacional de Trazabilidad Pecuaria.

Código Único de Establecimiento

DATOS DEL REGENTE PROFESIONAL

En dicho apartado se debe colocar los datos del profesional responsable (regente) de la importación, quien es garante ante la autoridad competente de la información proporcionada.

Registro del Regente: según el Artículo 31 del Decreto 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 115 y 116 del Acuerdo Gubernativo 745-99, el regente deberá estar registrado ante el MAGA.

Número de Registro del Regente ante el DPSP: Colocar en este campo el número de registro asignado por el departamento de Protección y Sanidad Pecuaria.

DATOS DEL REGENTE PROFESIONAL

Nombre: _____

No. colegiado activo: _____ Número de Registro del Regente ante el DPSP: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE LOS ANIMALES IMPORTADOS:

En esta sección se debe de colocar en números:

1. Para animales vivos, unidades de animales.
2. Para productos no procesados, kilogramos.

DATOS DE LOS ANIMALES IMPORTADOS

Instrucciones: llenar únicamente las casillas correspondientes de los animales importados en unidades o Kg. (utilizar números).

Organismos a importar:

Peces. Especie y cantidad: _____

- | | | |
|--------------------|------------------------------|----------------------------------|
| Crustáceos: | 1. Jaiba, cantidad: _____ | 2. Cangrejo, cantidad: _____ |
| | 3. Langosta, cantidad: _____ | 4. Camarón, cantidad: _____ |
| | 5. Kril, cantidad: _____ | 6. Pulga de mar, cantidad: _____ |
| | | 7. Gambas, cantidad: _____ |

Especificaciones: En este campo se debe colocar la presentación del producto importado.

Especificaciones: _____

Ejemplo:

Organismos a importar:

Peces. Especie y cantidad: _____

Crustáceos:

1. Jaiba, cantidad: _____	2. Cangrejo, cantidad: _____
3. Langosta, cantidad: _____	4. Camarón, cantidad: <u>1,000 MILLARES</u>
5. Kril, cantidad: _____	6. Pulga de mar, cantidad: _____
	7. Gambas, cantidad: _____

Especificaciones: LARVA _____

Fin de los Animales Importados: se debe de marcar con una "X" el campo que corresponda al destino de los animales vivos o productos hidrobiológicos no procesados importados.

Fin de los animales importados: Reproducción () Engorde () Venta () Ornamental () Proceso () Consumo ()

Esta sección cuenta con una serie de campos los cuales se describen y explican a continuación:

1. **Cantidad total de animales importados en unidades:** colocar el número total de ANIMALES VIVOS a importar.
2. **Número de lote:** colocar el número de lote.
3. **Cantidad total de producto no procesado (peso neto en kg.):** colocar la cantidad en kilogramos la cantidad del producto no procesado.
4. **Número de lote:** colocar el número de lote.

OBSERVACIONES: **SI SOLAMENTE TRAE ANIMALES VIVOS NO LLENAR EL APARTADO DE PRODUCTO PROCESADO Y VICEVERSA.**

5. **Fecha de embarque del producto:** fecha en la cual será embarcada la importación.
6. **Ruta de recorrido empleada:** ruta que ha empleado el producto para llegar a Guatemala.
 - i. Ejemplo 1: Estados Unidos-Guatemala.
 - ii. Ejemplo 2: Ecuador-Estados Unidos-Guatemala.
7. **Fecha de arribo:** fecha en la cual ingresará el producto a Guatemala.
8. **País de origen:** país o países en el cual se produjo, crío o engordo el producto. En el caso de pesca extractiva el país de origen corresponde al abanderamiento del barco.

9. **Estado, provincia o departamento:** descripción de la ubicación del país de origen.
 i. Ejemplo 1: País de origen: Honduras. Estado, provincia o departamento: Choluteca.
10. **País de procedencia:** lugar que exporta a Guatemala el producto.
 i. Ejemplo 1: País de origen: Chile. País de procedencia: Chile.
 ii. Ejemplo 2: País de origen: Chile. País de procedencia: Estados Unidos.
11. **Aduana de Ingreso:** puesto fronterizo, al cual ingresa el producto importado.
 i. Ejemplo: COMBEX-IM, Express Aéreo, Aeropuerto Internacional La Aurora.

Cantidad total de animales importados en unidades: _____ No. de lote: _____

Cantidad total de producto procesado (peso neto en Kg.): _____ No. de lote: _____

Fecha de embarque: _____ Ruta de recorrido empleada: _____ Fecha de arribo: _____

País de origen: _____ Estado, provincia o departamento: _____

País de procedencia: _____ Aduana de Ingreso: _____

Vía de ingreso: Aéreo () Marítimo () Terrestre ()

La boleta original deberá ir firmada y sellada por el regente profesional, quien es el responsable de la veracidad de la información.

FIRMA Y SELLO DEL REGENTE PROFESIONAL: _____

Base legal:

La boleta de trazabilidad en la parte inferior cita las normas jurídicas que fundamentan la misma. Por lo cual solicitamos prestar la debida atención y consideración.

IMPORTANTE:

BASE LEGAL:

Acuerdo Gubernativo No. 36-1998. Ley de Sanidad Animal. Artículo 40: El que introduzca, propague o propicie en cualquier forma la difusión de una plaga o enfermedad de importancia cuarentenaria en el país, será sancionado con multa de veinticinco mil a cincuenta mil quetzales (Q. 25.000.00 a Q.50.000.00).

Acuerdo Gubernativo No. 745-1999. Reglamento de Sanidad Vegetal y Animal. Artículo 53. Es obligación de los profesionales, productores, comerciantes y demás personas relacionadas con la producción agrícola y pecuaria, informar al MAGA del apareamiento de plagas, enfermedades, contaminantes, productos y subproductos que participen, causen o propicien daños, efectos negativos que pongan en peligro la situación fitosanitaria o zoonosanitaria del país, la salud humana y el ambiente. **Por lo tanto: El propietario y/o importador queda obligado a informar inmediatamente al MAGA sobre la aparición de cualquier enfermedad o síntoma de los animales importados.**

Acuerdo Ministerial No. 24-2014. Artículo No. 16: Sera responsabilidad de las personas individuales y jurídicas inscritas en el SINARP, integrantes de la cadena agropecuaria, suministrar y mantener actualizada la información de todos los registros de datos requeridos, respondiendo a su veracidad y asumiendo los compromisos relacionados a la sostenibilidad del SINAT. **Dicha información tendrá carácter de declaración jurada. Por lo tanto: El propietario y/o importador queda obligado a informar al MAGA cualquier traslado que realice de los animales importados del lugar declarado originalmente al momento de su importación y deberá registrarse en el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria.**